

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez que se presentó demanda ejecutiva de alimentos el 20/03/2020 y pasa a despacho para su estudio. Sírvase proveer.

MELANIE MONTOYA
ESCRIBIENTE



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas -Antioquia, veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte

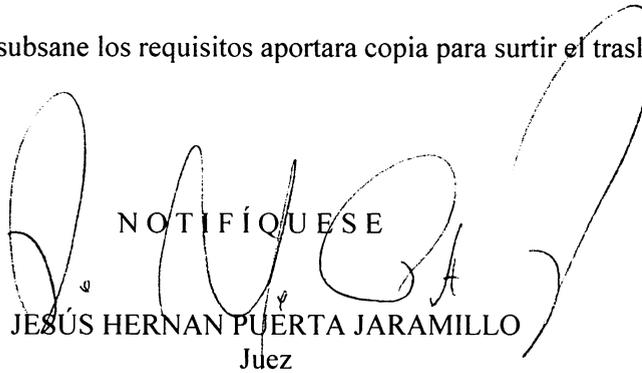
Proceso	<i>Ejecutivo de Alimentos</i>
Trámite procesal	Inadmitir demanda
Demandante	<i>Natalia Gema Valencia Lopera</i>
Demandado	<i>Mauricio De Jesús Andrade Sánchez</i>
Radicado	No. 05 129-40-89-002-2020-00070-00
Providencia	AUTO INTERLOCUTORIO N°363

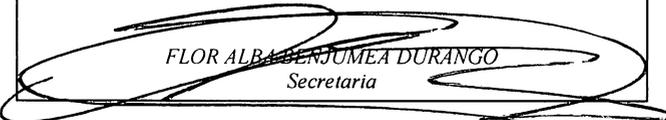
Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

-Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.

-Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados.

Del escrito que subsane los requisitos aportara copia para surtir el traslado


NOTIFÍQUESE
JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N°
61 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 28 de
octubre de 2020 a las 8:00 a.m.

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria